

Así mismo, la Universidad proporcionará el material didáctico que en forma de folletos o unidades se utilice como texto en algunas dependencias de la Institución, simplificará los trámites y sufragará su costo a las escuelas que los editan.

Toda solicitud deberá hacerse por conducto del Sindicato y ser aprobada por la Rectoría, quien a través del Departamento correspondiente hará efectiva dicha prestación.

Cláusula 95.- Los trabajadores de los sectores administrativo, personal profesional no docente de tiempo completo y de medio tiempo, técnico, de intendencia y enfermería, que no hubieren faltado injustificadamente a sus labores durante un año, recibirán un premio en efectivo de seis días de salario; quienes hubieren tenido una falta, recibirán dos días de salario, y los que hubieren incurrido en dos faltas de asistencia, recibirán un día de salario, para tal efecto deberán ampararse con los controles de puntualidad y asistencia que la dependencia lleve.

Cláusula 96.- La Universidad instituye un premio de \$ 1.00 anual, que entregará a los trabajadores no docentes que marquen tarjeta de asistencia y que de una manera fehaciente sea comprobada su asiduidad en el trabajo.

Cláusula 97.- La Universidad se obliga a mantener en servicio las guarderías del Area Biomédica y Ciudad Universitaria, en sus turnos matutino y vespertino, así como también

RTh.

a satisfacer la demanda del servicio de guardería para los hijos de los trabajadores universitarios.

Cláusula 98.- La Universidad se compromete en este año a construir y acondicionar los comedores que así lo requieran, para que los trabajadores ingieran sus alimentos, en las dependencias en que sean necesarios, a juicio de la Comisión Mixta de Prestaciones Complementarias.

Cláusula 99.- La Universidad mantendrá, durante la vigencia del presente contrato, el fondo revolvente de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el cual se constituyó un Fideicomiso de Créditos directos a los trabajadores hasta por \$2,000.00, por persona y con un plazo máximo de cinco años, para la construcción, ampliación, reparación, acondicionamiento o modificación de vivienda, así como también para liberación de gravámenes hipotecarios. Toda solicitud se hará por conducto del Sindicato. La administración de este Fideicomiso será supervisada por una Comisión Mixta y la aplicación de los créditos quedará sujeta al Reglamento que redactarán Las Partes.

Cláusula 100.- La Universidad se compromete a gestionar ante las instituciones correspondientes, préstamos a bajo interés y a largo plazo, así como créditos blandos y financiamiento, para que los trabajadores que carecen de casa-habitación, puedan adquirirla o comprar terreno para la edificación de su vivienda. La

RTh.

solicitud para el crédito o financiamiento se hará por conducto del Sindicato, conforme al Reglamento respectivo.

Cláusula 101.- La Universidad se compromete a pagar a los trabajadores hasta cinco días de salario al año, como ajuste de calendario, en la inteligencia que el pago se efectuará por año completo laborado y al concluir éste, es decir, en la primera quincena del mes de enero del año siguiente.

Cláusula 102.- La Universidad se obliga a seguir coadyuvando con el Sindicato para que los trabajadores universitarios de escasos recursos y que más lo requieran, sean incluidos el presente año en los programas de vivienda de interés social que llevan a cabo los Gobiernos Federal y Estatal.

Independientemente de lo anterior, las partes se comprometen a elaborar, durante la vigencia del presente contrato, un programa propio que permita la adquisición de viviendas para los trabajadores que no tienen casa.

Cláusula 103.- La Universidad se compromete a entregar anualmente al Sindicato, para el fomento de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas los siguientes apoyos económicos:

RTH

a) Al 1° de Marzo, la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para actividades deportivas de los trabajadores universitarios.

b) Al 31 de Julio, la cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que emplearán en la compra de útiles escolares para los hijos de los trabajadores.

c) La cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se destinarán a la adquisición de juguetes para los hijos de los trabajadores en dos partidas de \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, el treinta y uno de Octubre y el treinta de Noviembre, respectivamente.

d) La Universidad entregará la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el Fondo del desarrollo del Programa de actividades culturales y artísticas para los hijos de los trabajadores.

El Sindicato por su parte, se compromete a informar al Departamento de Contraloría de la Universidad, sobre la utilización de estos recursos, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su erogación.

RTH

Cláusula 104.- Durante la vigencia del presente Contrato, la Universidad realizará las siguientes mejoras en la Villa Campestre:

- a) Salón de festejos con las características acordadas;
- b) Canchas de tenis, con adaptación a volibol y basquetbol;
- c) Señalamiento vial adecuado para la localización y ubicación de la Villa Campestre.

Ambas partes elaborarán un programa de labores, a fin de que éste lugar de recreo esté en condiciones de prestar un mejor servicio.

Cláusula 105.- La Universidad se obliga a dar el mantenimiento que requieran las albercas, los equipos de bombeo, las construcciones y edificaciones, y en general, a todas las instalaciones de la Villa Campestre, así como a la unidad de transporte que se utiliza para el traslado de los trabajadores y sus familiares a ese centro de recreo.

Cláusula 106.- La Universidad se obliga a entregar a los deudos de los trabajadores que fallezcan, una cantidad igual al total de la que, en cada caso, aporten los trabajadores sindicalizados por concepto de Fondo de Auxilio.

El pago lo hará a los herederos designados por el trabajador en el Pliego Testamentario que obra en los archivos de la Secretaría de Previsión Social del Sindicato, en un plazo no mayor de treinta días a la fecha en que la Organización Sindical haga entrega del Seguro Mutuo o Fondo de Auxilio. La cantidad anterior es independiente

274

40

del importe que corresponde a la prima de antigüedad, conforme a lo previsto por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo

Cláusula 107.- La Universidad, con la intervención del Sindicato entregará inmediatamente a los deudos de los trabajadores que fallezcan, la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para gastos de funeral.

Cláusula 108.- La Universidad, con la intervención del Sindicato entregará al trabajador la cantidad de \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuando fallezca el cónyuge o concubina, alguno de sus hijos menores de edad o incapacitados, como Ayuda en los Gastos de Funeral.

Cláusula 109.- La Universidad contratará un seguro de vida por accidente por la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para cada uno de sus choferes y un seguro completo de cobertura amplia para los vehículos que tripulen, ambos sin costo alguno para ellos, en la inteligencia de que el seguro de vida sólo cubrirá el tiempo que los trabajadores ocupen en sus labores. El monto del seguro de vida se entregará a los beneficiarios, independientemente de las demás prestaciones a que tienen derecho.

Cláusula 110.- La Universidad pagará íntegramente sus salarios a los trabajadores que con motivo del desempeño de su

274

41